

CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS MUSICALES A ALUMNOS DE BERIAIN, DURANTE EL CURSO 2016-2017

Art. 1: FUNDAMENTACION

El Ayuntamiento de Beriain considera que la educación musical tiene una relevancia significativa en la formación de las personas, así como en el ámbito cultural tradicional de esta población, considerando su promoción un objetivo a desarrollar. Una de las formas de llevar a cabo esta promoción es la de conceder becas para ayudar a los vecinos de Beriain en su formación musical.

Art. 2: OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de becas que sirvan de ayuda a los vecinos de Beriain que cursen estudios en centros de enseñanza musical oficiales y no oficiales durante el curso 2016/2017.

Art. 3: RÉGIMEN JURÍDICO

1. Las becas que se concedan en la presente convocatoria tendrán el carácter de subvención y se regirán por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, LOPD

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Beriain, aprobada en Pleno de 3 de octubre de 2013 y publicada en el BON de fecha 13 de marzo de 2014.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Beriain

2. Las becas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, mediante una convocatoria abierta hasta agotar el crédito presupuestario y que permita incorporar mensualmente a los alumnos de nueva matriculación a lo largo del curso y cumplan los requisitos de la presente convocatoria. Las becas se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Beriain, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

Art. 4: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Ayuntamiento de Beriain destinará la cantidad de **10.000,00 €**, mediante convocatoria de subvenciones, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Periodo Presupuestario	Partida	Importe
Septiembre-Diciembre 2016	2015/1/3231/48000	3.000,00
Enero-Julio 2017	2016/1/3231/48000	7.000,00

Art. 5: DESTINATARIOS

Podrán ser beneficiarios los alumnos de Beriain que cursen estudios en centros de enseñanza musical oficiales y no oficiales durante el curso **2016-2017**.

Art. 6: REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Beriain, no sólo el solicitante de la beca, sino la totalidad de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante, debiendo acreditarse la residencia efectiva en el municipio, a fecha de entrega de la solicitud, así como durante todo el proceso.

- Estar matriculado en centros de enseñanza musical oficiales y no oficiales durante el curso **2016-2017**.
- La renta per cápita de la familia solicitante no podrá superar en ningún caso los 7.200,00 €, y que la renta total del conjunto de la unidad familiar en dicho ejercicio, no exceda de 36.000,00 €, en los términos que se determina en el artículo 7 de la presente convocatoria.
- No percibir ayudas de otras administraciones con finalidad similar.
- Los solicitantes deben estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Beriain hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

Art 7: RENTA PER CÁPITA

Cálculo de la renta familiar.

1.- Para la valoración de la renta anual de la unidad familiar se tendrá en cuenta la renta per cápita, que se obtendrá dividiendo el importe de la renta de la unidad familiar entre el número total de miembros de la familia.

A efectos de determinación del número de miembros de la unidad familiar, se contabilizará por dos cada hijo o hija con minusvalía declarada en grado igual o superior al 33%.

2.- Se considera renta anual de la unidad familiar la suma de las rentas o ingresos individuales justificados del año 2015 del padre y de la madre o tutores legales.

La renta anual de la unidad familiar se justificará mediante presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2015.

3.- Se entiende por renta individual el resultado de sumar a la parte general de la base imponible, el saldo positivo de los rendimientos del capital mobiliario más el saldo positivo de transmisiones patrimoniales excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de vivienda.

A efectos prácticos el cálculo de la renta se realizará mediante la suma de las casillas: 507, 8810, 8808 menos casilla 708 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2015 en la Comunidad Foral de Navarra o las casillas equivalentes en el resto del Estado.

En caso de separación o divorcio:

–Se tendrá en cuenta la declaración de la renta o los ingresos del progenitor que ostente la guarda y custodia del niño o niña.

–De los ingresos calculados conforme dispone esta base, se descontarán las anualidades por alimentos a favor de los hijos satisfechas por el progenitor que no ostente la guarda y custodia, siempre y cuando se satisfagan en virtud de convenio regulador o decisión judicial.

Concepto de Unidad familiar.

1.– A efectos de esta Convocatoria, se tendrá en cuenta que forman parte de la unidad familiar los padres y madres no separados legalmente o, en su caso, el tutor o tutores legales, los hijos e hijas menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y que no perciban rentas de trabajo siempre que se acredite mediante certificado de vida laboral negativa, así como los hijos e hijas incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada. El número de miembros de la unidad familiar se acreditará mediante el Libro de Familia y certificado de empadronamiento. Si en el núcleo familiar existieran hijos o hijas que no constaran en el Libro de Familia, se deberán acreditar mediante otros documentos tales como partidas de nacimiento, sentencias de separación o divorcio, etc.

Los niños y niñas en situación de acogimiento familiar serán tenidos en cuenta a todos los efectos como miembros de la unidad familiar.

En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable el padre o madre que no ostente la guarda y custodia del menor. Esta situación se acreditará de la siguiente manera:

–En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial o justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.

–En caso de separación declarada judicialmente o de divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial correspondiente.

2.– Para contabilizar el número de miembros de la unidad familiar sólo se tendrá en cuenta a quienes queden acreditados como tales en el momento de efectuar la matrícula.

3.– Las variaciones en los miembros de la unidad familiar que se produzcan con posterioridad a la citada fecha no se tendrán en cuenta para este curso a excepción de las que se produzcan, y se hagan constar, hasta el momento de comienzo de curso por nacimiento, adopción, acogimiento o incapacitación judicial.

4.- En caso de baja y nueva matriculación, en el mismo curso, se considerará que el número de miembros de la unidad familiar es el acreditado al efectuar la primera matrícula.

En caso de no estar obligados a realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se deberá presentar declaración jurada de las rentas o ingresos enumerados en el apartado 3 y/o los documentos que la entidad local titular del centro considere necesarios para determinar los ingresos familiares del año 2015.

Art. 8: SOLICITUDES.

1. Se ajustarán al modelo oficial según el anexo I y deberán ser cumplimentadas en **letras mayúsculas** de forma clara y legible. Las solicitudes, serán firmadas por el padre y la madre o el tutor o tutora del alumno y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento de Beriain.

2. Plazo: durante los siguientes 20 días naturales a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La documentación que se debe presentar para la concesión de la ayuda es la siguiente:

- Instancia cumplimentada a máquina o letra de imprenta según modelo oficial que será proporcionado por el Ayuntamiento de Beriain.

- Justificante de la matrícula expedido por el Centro de Educación Infantil en el que conste la cuota mensual, nº meses, modalidad horaria, etc.

- Fotocopia completa de la declaración del I.R.P.F. conjunta o de ambos cónyuges del año 2015 o certificado de la Administración correspondiente en el caso de no estar obligado a efectuar la declaración del I.R.P.F.

- Si la unidad familiar no ha realizado la declaración del I.R.P.F., por no estar obligada a ello, deberá acompañar a la solicitud:

- Certificado o documento de la Hacienda correspondiente a los datos fiscales correspondientes al año 2015 de todas las personas que formen parte de la unidad familiar.

- Cuantos documentos sean necesarios para determinar los miembros de la unidad familiar.

- Fotocopia de la primera hoja de la Cartilla del Banco, Caja de Ahorros a nombre del solicitante.

3. Todos los solicitantes en la presentación de la solicitud aceptan:

Que la dirección del centro educativo, donde los potenciales beneficiarios estén escolarizados, faciliten al Ayuntamiento de Beriain los datos necesarios de la familia solicitante, con el fin de establecer el grupo de adscripción de cuota de cada potencia! beneficiario.

Que se crucen los datos de la solicitud con el padrón municipal, a los efectos de conocer si el solicitante y los potenciales beneficiarios están empadronados en el municipio de Beriain.

Que se crucen los datos con los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento de Beriain, a los efectos de conocer si se está al comente de pago de las obligaciones tributarias

4. Al tratarse de una convocatoria abierta de subvenciones, con carácter excepcional, se establece un **plazo extraordinario** para la tramitación de nuevas solicitudes desde **1 de Diciembre de 2016 y hasta 31 de Mayo de 2017**.

Art. 9: ÓRGANO INSTRUCTOR Y DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La instrucción y concesión de las ayudas corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento de Beriain

Art. 10: IMPORTE DE LAS BECAS

TRAMOS RENTA PER CÁPITA		
Desde	Hasta	SUBVENCIÓN
0,00	4.500,00	75%
4.500,01	5.500,00	50%
5.500,01	7.200,00	25%
Mayor de	7.200,00	0%

El porcentaje de ayuda reseñado para cada intervalo de renta per cápita es el máximo que se puede conceder y su porcentaje exacto dependerá de la consignación presupuestaria existente y de las solicitudes presentadas.

Importe ayuda máxima: 282,00 € / por expediente.

Art. 11: ABONO DE LAS BECAS

1. Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Beriain realizará a lo largo del curso escolar **2016-2017**, tres abonos trimestrales de los importes mensuales concedidos, según cada caso:

- 1er Abono correspondiente a los importes concedidos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016: **Diciembre 2016.**
- 2º Abono correspondiente a los importes concedidos en los meses de enero, febrero y marzo de 2017: **Marzo 2017**
- 3º Abono correspondiente a los importes concedidos en los meses de abril, mayo, junio y julio de 2017: **Julio 2017.**

2. Los Abonos trimestrales se realizarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado en la entrega de documentación junto a la solicitud.

3. El abono se realizará en concepto de "BECA-ESTUDIOS MUSICALES".

4. Causar baja en el centro de enseñanza musical conlleva la baja automática en el sistema de BECA, situación que será comunicada por la dirección del centro, de manera inmediata, al Ayuntamiento de Beriain para proceder a las anulaciones de las obligaciones de pago correspondientes, devolviéndolas a la partida para posibles nuevos solicitantes.

5. La Dirección del Centro de Enseñanza Musical emitirá un informe justificativo trimestral de los alumnos matriculados en su centro y que sean beneficiarios de beca, señalando además, las altas y bajas en el sistema.

Así mismo, confirmarán si alguno de los beneficiarios no está al corriente de pago de la cuota de escolarización, dada esta situación se suspenderá la concesión de la beca, no procediendo al abono hasta ponerse al corriente de pago.

6. El abono se efectuará una vez que el Centro de Enseñanza Musical confirme en los informes trimestrales justificativos, que el beneficiario está al corriente de pago de las cuotas de escolarización.

Art 12: CONTROL Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las becas y ayudas a estudios musicales no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.
2. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Beriain.

Art 13: RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no dispuesto en estas bases será el Alcalde del Ayuntamiento de Beriain quien decida e interprete el contenido de las mismas.